

RESOLUCIÓN N° 284-

“POR LA CUAL SE HABILITA LA OFICINA DE PUNTO DE INSPECCIÓN (OPI) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (ACI) INFANTE RIVAROLA (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) – CAÑADA ORURO (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO MULTIPROPÓSITO CAÑADA ORURO DE BOLIVIA”.

-1-

Asunción, 09 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando DO N° 076/25 de fecha 24 de marzo del 2025, presentado por la Dirección de Operaciones; el Acta Final de la II Reunión del Comité de Integración Fronteriza Cañada Oruro (Estado Plurinacional de Bolivia) – Infante Rivarola (República del Paraguay); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 394/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DO N° 076/25 de fecha 24 de marzo del 2025, la Dirección de Operaciones (DO), por los conductos de la Dirección General Técnica, elevó la propuesta de habilitación de una Oficina de Punto de Inspección en las instalaciones del recinto multipropósito Cañada Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de avanzar con la implementación de controles fitosanitarios integrados entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay.

Que, obra en el expediente, el Acta Final de la II Reunión del Comité de Integración Fronteriza Cañada Oruro (Estado Plurinacional de Bolivia) – Infante Rivarola (República del Paraguay), documento en el cual se estableció necesario el fortalecimiento de la integración fronteriza entre ambos países, mediante procedimientos de controles conjuntos, ágiles y oportunos para el tránsito de personas y mercancías por el paso fronterizo de Cañada Oruro – Infante Rivarola.

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, necesita la participación del SENAVE en el recinto multipropósito Cañada Oruro para la coordinación fitosanitaria en el intercambio comercial de productos y subproductos de origen vegetal como los insumos agrícolas en todas sus variantes.

Que, la Aduana Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, se ha comprometido en dotar de instalaciones en el recinto multipropósito de Cañada Oruro para las operaciones técnicas del SENAVE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°284.....-

“POR LA CUAL SE HABILITA LA OFICINA DE PUNTO DE INSPECCIÓN (OPI) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (ACI) INFANTE RIVAROLA (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) – CAÑADA ORURO (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO MULTIPROPÓSITO CAÑADA ORURO DE BOLIVIA”.

-2-

Que, la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, establece:

Artículo 4°.- “Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: b. Controlar, en los aspectos fitosanitarios, el transporte, almacenaje y comercialización de productos vegetales, que puedan ser portadores de agentes nocivos para otros; c. Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal”.

Artículo 17.- “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.

Artículo 18.- “Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, contempla:

Artículo 5°.- “Los objetivos generales del SENAVE será: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.”

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 284-

“POR LA CUAL SE HABILITA LA OFICINA DE PUNTO DE INSPECCIÓN (OPI) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (ACI) INFANTE RIVAROLA (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) – CAÑADA ORURO (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO MULTIPROPÓSITO CAÑADA ORURO DE BOLIVIA”.

-3-

Que, conforme las normativas aplicables al caso, y ante la necesidad de contar con la presencia institucional en el recinto multipropósito Cañada Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia, corresponde la habilitación de una Oficina de Punto de Inspección en el mencionado lugar, para el cumplimiento de los fines y objetivos del SENAVE, enmarcadas en la Ley N° 2459/04.

Que, por Providencia N° 476/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 394/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictamina que corresponde la emisión de una resolución para habilitar la OPI en el Área de Control Integrado (ACI) Infante Rivarola (República del Paraguay) – Cañada Oruro (Estado Plurinacional de Bolivia) en las instalaciones del recinto multipropósito Cañada Oruro de Bolivia, de conformidad a los términos elevados por la Dirección de Operaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR la Oficina de Punto de Inspección (OPI) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Área de Control Integrado (ACI) Infante Rivarola (República del Paraguay) – Cañada Oruro (Estado Plurinacional de Bolivia) en las instalaciones del recinto multipropósito Cañada Oruro de Bolivia, para la facilitación de las operaciones de comercio exterior entre ambos países.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el ingreso y egreso, vía terrestre, de productos vegetales con categoría de riesgos fitosanitarios 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Operaciones, será responsable de acordar con el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, la metodología para la inspección de las importación y exportaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a través de sus respectivas áreas competentes, a tramitar las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 284.....-

“POR LA CUAL SE HABILITA LA OFICINA DE PUNTO DE INSPECCIÓN (OPI) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (ACI) INFANTE RIVAROLA (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) – CAÑADA ORURO (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO MULTIPROPÓSITO CAÑADA ORURO DE BOLIVIA”.

-4-

gestiones y los recursos necesarios, tanto administrativo como financiero para funcionamiento efectivo de la Oficina de Punto de Inspección (OPI) habilitada por la presente resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE


Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

